

# Plan de Pensión de Ironworkers Local N.º 16

Domicilio real 7525 SE 24th Street, Suite 200, Mercer Island, WA 98040 • Domicilio postal PO Box 34203, Seattle, WA 98124  
Teléfono (877) 367-0541 • Fax (206) 505-9727 • Sitio web: [www.iw5benefits.org](http://www.iw5benefits.org)

Administrado por  
Welfare & Pension Administration Service, Inc.

## Aviso de estado crítico del Fondo de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16

23 de abril de 2025

La presente tiene por objeto informarle que, el 31 de marzo de 2025, el actuario del plan certificó ante el Departamento del Tesoro de EE. UU., así como ante el patrocinador del plan, que el estado del plan es crítico en el año del plan que comenzó el 1.º de enero de 2024. Las leyes federales exigen que usted reciba este aviso.

### Estado crítico

Según la ley de pensión federal, se considera que el Plan se encuentra en estado crítico en el Año del Plan que termina el 31 de diciembre de 2025 porque el Plan recibió asistencia financiera especial (“SFA”, por sus siglas en inglés) de la Corporación para Garantizar los Beneficios de las Pensiones de conformidad con la Ley de Plan de Rescate Estadounidense.

### Plan de rehabilitación

Las leyes federales exigen que los planes de pensión que estén en estado crítico o crítico y en declive adopten un plan de rehabilitación que apunte a restaurar la salud financiera del plan. La ley permite a los planes de pensión en estado crítico reducir, o incluso eliminar, beneficios llamados “beneficios ajustables” como parte de un plan de rehabilitación. El 23 de marzo de 2012 o alrededor de esa fecha, se le notificó que el Plan redujo o eliminó beneficios ajustables y que al Plan no se le permite pagar beneficios en un solo pago (o cualquier otro pago que supere un monto mensual pagado en virtud de una única anualidad vitalicia) mientras se encuentre en estado crítico. En 2013, 2014 y 2015, se le notificó que el Plan redujo más o eliminó beneficios ajustables y que dichos cambios entraron en vigencia el 1.º de septiembre de 2013, el 1.º de junio de 2014, el 1.º de octubre de 2015 y el 1.º de enero de 2016.

En agosto de 2018, el Departamento del Tesoro de EE. UU. aprobó la solicitud de los Administradores de suspensiones de beneficios de conformidad con la Ley de Reforma de Pensión de Empleadores Múltiples (“MPRA”, por sus siglas en inglés) de 2014, y las suspensiones entraron en vigencia el 1.º de octubre de 2018. El 29 de agosto de 2023, la PBGC aprobó la solicitud de SFA para el Plan y la concedió. Los planes que reciben SFA deben cumplir con ciertas condiciones; en virtud del artículo 4262(m)(4) de la ERISA y el § 4262.17(c) de las normas de la PBGC, los planes que reciben SFA se consideran en estado crítico en virtud del artículo 305(b)(2) de la ERISA hasta el último día del último año del plan que termine en 2051. Asimismo, a partir del 1.º de septiembre de 2023 volvieron a aplicarse a los participantes y beneficiarios las suspensiones de beneficios que entraron en vigencia el 1.º de octubre de 2018.

Se trata del decimocuarto año que el Plan se encuentra en estado crítico.

### **Beneficios ajustables**

El plan ofrece los siguientes beneficios ajustables adicionales que podrían reducirse o eliminarse como parte de cualquier plan de rehabilitación modificado que los administradores del plan podrían adoptar:

- beneficio de jubilación anticipada o subsidio por tipo de jubilación;
- opciones de pago de beneficio que no sea una anualidad calificada conjunta y de sobreviviente (QJSA, por sus siglas en inglés);
- beneficios por fallecimiento antes de la jubilación que no sean una anualidad calificada de prejubilación para sobreviviente (QPSA, por sus siglas en inglés).

### **Recargo a los empleadores**

Las leyes exigen que todos los empleadores aportantes paguen al plan un recargo para contribuir a corregir la situación financiera del plan. El monto del recargo es igual a un porcentaje del monto que el empleador tiene la obligación de aportar al plan de conformidad con el convenio colectivo de trabajo correspondiente. Con algunas excepciones, se cobra un recargo de 5 % en el año crítico inicial y se cobra un recargo del 10 % cada año posterior del plan en el cual el plan se encuentre en estado crítico. Las leyes establecen que deje de cobrarse el recargo al empleador en la fecha en la que entre en vigencia un convenio colectivo que incluya condiciones que se correspondan con un plan de rehabilitación.

### **Dónde conseguir más información**

Si desea recibir más información sobre este Aviso, puede comunicarse con el Fondo de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16, a/c Welfare & Pension Administration Services, Inc., 7525 SE 24<sup>th</sup> Street, Suite 200, Mercer Island, WA 98040, o llamar al (206) 695-0984. Por cuestiones de identificación, el número oficial del plan es el 001 y el número de identificación de empleador del patrocinador del plan o “EIN”, por sus siglas en inglés, es 52-6148924. Tiene derecho a recibir del plan una copia del plan de rehabilitación.

Fecha de emisión: Abril de 2025